



## Moción sobre diversidad lingüística en el Sistema Universitario Español

Si nos fijamos en la atención que se presta a las diversas lenguas de nuestro territorio en la educación obligatoria primaria y secundaria, podemos observar cómo existe una protección e inclusión generalizada de los 3 ámbitos lingüísticos oficiales de los territorios bilingües: el catalán (valenciano en la Comunitat Valenciana), el euskera y el gallego; así como una inclusión en la educación de lenguas con especial protección, como el aragonés y catalán de Aragón, el «bable» (asturiano) en el Principado de Asturias, el aranés (occitano) en el Valle de Arán, el gallego en algunas zonas de León y Zamora, y el silbo gomero en la Isla de la Gomera.

Esta inclusión, sea efectiva y eficiente o no, al menos tiene un reflejo y refuerzo institucional en la normativa estatal y autonómica, y en los planes y programaciones docentes.

Sin embargo, cuando se analiza la inclusión de estas lenguas en el sistema universitario —recordemos, quien se supone establece la visión académica del estudio de las mismas—, la atención desaparece tanto en la teoría como en la práctica.

Actualmente, la contemplación de las lenguas cooficiales dentro del sistema universitario se reduce a una única mención general en la Ley Orgánica de Universidades (LOU): «Los poderes públicos y las universidades a través de sus estatutos, establecerán mecanismos para que en los procesos de acogida de los diferentes miembros de la comunidad universitaria se favorezca el conocimiento suficiente de las lenguas cooficiales».

Otra mención existe en el último Real Decreto de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias (822/2021), en los que se alude a las «competencias multilingües» entre las propuestas de innovación docente.

Más allá de estas breves alusiones, la legislación en materia universitaria para las lenguas cooficiales se reduce a los establecidos en cada una de las universidades del Sistema Universitario Español (SUE). Esto hace que la regulación de las lenguas reconocidas como oficiales dentro del Estado se reduzca únicamente a aquellas universidades en territorios con una lengua cooficial específica, y con políticas dirigidas a dicha lengua.



Sin embargo, la realidad territorial y de formación del estudiantado, y profesional de los egresados, es muy diferente a esta segmentación que establece la regulación independiente de las universidades: el estudiantado, independientemente de su ámbito de conocimiento, y especialmente en los grados de lenguas y literaturas, necesita adquirir y conocer todas las lenguas oficiales del estado a fin de favorecer no solo la cohesión territorial y el conocimiento intercultural, sino también permitir el acceso a puestos de trabajo en cualquier comunidad autónoma de España, sean cuales sean los requisitos lingüísticos de acceso a la misma.

Es, pues, un derecho lingüístico del estudiantado universitario de nuestro país poder recibir formación y conocimiento de todas las lenguas oficiales del Estado.

Por ello, se deben implantar sucesivas medidas para contar con formación en todas estas lenguas en todas las universidades del SUE, así como la contratación y formación de PDI capacitado para ello. Asimismo, se debe velar por la implantación y mejora de los servicios lingüísticos de las universidades, así como la inclusión de estas lenguas en los planes de estudios de lenguas y literaturas y los centros de lenguas complementarios dependientes de las universidades.

Asimismo, esta implementación permitiría un aumento de contratación y plazas de lectorado, docencia e investigación para estudiantes egresados de estas disciplinas.

Por todo ello, las Universidades aquí firmantes demandamos:

**PRIMERO.** El compromiso firme de todas las universidades del Sistema Universitario Español, el Ministerio de Universidades, las Comunidades Autónomas y demás agentes con competencias en materia de universidades para la **creación y promoción de plazas** de lectorado, docencia e investigación en el ámbito de estas lenguas oficiales, así como la inclusión de asignaturas al respecto en la mayor parte de planes de estudios posible.

**SEGUNDO.** La **inclusión** de la enseñanza de estas lenguas en los **centros de lenguas** de las universidades, con financiación suficiente, pudiendo ser cursados de forma extracurricular por cualquier estudiante de las mismas.

**TERCERO.** La búsqueda de **convenios y otras estrategias de colaboración con instituciones lingüísticas**, así como los servicios de promoción lingüística institucional de los territorios bilingües, para promocionar dichas lenguas en todo el territorio.



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes



**UNIVERSITAT DE BARCELONA**  
Consell de l'Alumnat

**CUARTO.** La progresiva implantación del **estudio de lenguas protegidas**, como el aragonés, el asturiano o el silbo gomero en las universidades pertenecientes a sus territorios de uso, así como el resto de universidades del SUE, a fin de poder establecer un estudio superior reglado de dichas lenguas, recibiendo para ello una financiación específica y suficiente.

**QUINTO.** La creación, el afianzamiento y la financiación suficiente de los **servicios de lenguas** en todas las universidades del Sistema Universitario Español, a fin de poder coordinar esta inclusión y la diversidad lingüística de nuestro país, prestando una atención especial y dotando de un presupuesto mayor a aquellas universidades situadas en contextos bilingües o plurilingües.

**SEXTO.** La inclusión en los grados de lenguas y literaturas de un **porcentaje mínimo de estudio de las lenguas oficiales** del estado diferentes al español, como recomienda ya el Libro Blanco para estudios de Filología elaborado por la ANECA, y que actualmente se incumple en la mayoría de planes de estudio.

**SÉPTIMO.** Para las universidades establecidas territorios multilingües deben darse una serie de concreciones que favorezcan su situación en el contexto lingüístico, como las que se exponen a continuación.

- Se debe blindar el **aseguramiento de la docencia establecida en cada una de las lenguas oficiales**, y aplicar políticas que aseguren la información acerca de la lengua de docencia antes de la apertura de los periodos de matriculación.
- Se deben garantizar **recursos de aseguramiento de la calidad de la docencia que permitan notificar los incumplimientos en la lengua de docencia del profesorado**, especialmente de forma anónima.
- Se debe trabajar para **aumentar los recursos de formación al profesorado universitario en todas las lenguas oficiales** y blindar normativamente unos porcentajes progresivos de aumento de la docencia en la lengua propia del territorio, de forma que se aúne una progresiva implantación de normas que doten de recursos para la docencia en estas lenguas.
- Además, debe concretarse ese **porcentaje para todas y cada una de las titulaciones**, con independencia de haber alcanzado el porcentaje de docencia requerido en la universidad de forma general.

**OCTAVO.** Promocionar el contacto con instituciones y asociaciones para aumentar la concienciación sobre la diversidad lingüística en el ámbito universitario, así como la organización de actividades que permitan la difusión y el conocimiento de estas lenguas.



Atte.:

- Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH)
- Consejo de Delegaciones de la Universidad de Salamanca (CONDELE-USAL)
- Consejo de Estudiantes de la Educación Superior de Canarias (CEESCA)
- Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá (CEUAH)
- Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba (CEUCO)
- Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (CEST-ULPGC)
- Consejo de Estudiantes de la Universidad de Vigo (CEUVI)
- Consell de l'Alumnat de la Universitat de Barcelona (CA-UB)
- Delegación de Alumnos de la Universitat Politècnica de València (DAUPV)
- Delegación de Estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DEUMH)